



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	297
Proceso	Sucesión doble e intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P.
Causante	Fabiola del Socorro García y Argemiro de Jesús Jaramillo
Interesados	Luis Fernando y Juan Carlos Jaramillo García
Radicado	05 861 40 89 001 2021 00071 00
Decisión	Incorpora declaratoria de aceptación de herencia, correo electrónico y requiere apoderado

En memorial que precede, la señora Gloria Patricia Jaramillo García, informa al despacho que acepta la herencia con beneficio de inventario de sus padres Fabiola del Socorro García y Argemiro de Jesús Jaramillo.

El Código Civil Colombiano establece en el artículo 1282: *“Derechos de aceptación o repudio de la herencia. Todo asignatario puede aceptar o repudiar libremente. Exceptúanse las personas que no tuvieron la libre administración de sus bienes, las cuales no podrán aceptar o repudiar, sino por medio o con el consentimiento de sus representantes legales. Se les prohíbe aceptar por sí solas, aun con el beneficio de inventario.”*

Se incorpora la declaración de aceptación de la herencia, con beneficio de inventario, de las acciones y derechos que le puedan corresponder en la presente sucesión a la señora Gloria Patricia Jaramillo García identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 42.823.909 y se reconoce su calidad de heredera en la presente sucesión. Al igual, la señora Jaramillo García aporta el correo electrónico, girardelli148@hotmail.com, para efectos de notificaciones.

Por último, el Dr. Orlando De Jesús Alzate Saldarriaga, afirma que aporta el paz y salvo respectivo de sus representados, pero el mismo no fue aportado al presente memorial. Además, se le requiere para que aporte la constancia de la comunicación remitida a los poderdantes enterándolos de su renuncia al poder que le fuere conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 038 del 09/ 04/ 2024.

Venecia (Ant.)

Nicolás Vélez Guerrero
Secretario